



COMITÉ CONTRA EL TERRORISMO DIRECCIÓN EJECUTIVA

Oficina de Información Pública * 1-212-457-1712 * cted@un.org * www.un.org/sc/ctc/



EL PAPEL QUE DESEMPEÑAN EL COMITÉ CONTRA EL TERRORISMO Y SU DIRECCIÓN EJECUTIVA EN LAS ACTIVIDADES INTERNACIONALES DE LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

Durante decenios, el sistema de las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y los fondos, programas y organismos de la Organización, han buscado vías para solucionar el problema del terrorismo. La creación del Comité contra el Terrorismo en 2001 por el Consejo de Seguridad y, posteriormente, de la Dirección Ejecutiva de dicho Comité, marcaron un punto de inflexión en el conjunto de las actividades que realiza el sistema de las Naciones Unidas para combatir el terrorismo.

Instrumentos internacionales

La cuestión del terrorismo ha figurado en la agenda internacional desde 1934, cuando la Liga de las Naciones dio el primer gran paso hacia la prohibición de ese flagelo al debatir un proyecto de convenio para la prevención y represión del terrorismo. Aunque el convenio fue finalmente aprobado en 1937, nunca entró en vigor.

Desde entonces, la comunidad internacional, por conducto de la Asamblea General y los organismos especializados de las Naciones Unidas, ha aprobado 16 instrumentos jurídicos internacionales de lucha contra el terrorismo que se ocupan de cuestiones que abarcan desde el secuestro de aeronaves y la toma de rehenes hasta el posible uso de armas nucleares por terroristas. Actualmente, los Estados Miembros trabajan en la redacción de un décimo cuarto instrumento de ese tipo, una convención amplia contra el terrorismo.

Resoluciones del Consejo de Seguridad

El Consejo de Seguridad también ha aprobado varias resoluciones tendientes a luchar contra el terrorismo, la más importante de las cuales fue aprobada tras los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001.

La resolución 1373 (2001), aprobada el 28 de septiembre de ese año, sirvió de marco para conferir a la comunidad internacional un amplio mandato en la lucha contra el terrorismo y estableció el Comité contra el Terrorismo que se encargaría de vigilar y dar asistencia a los Estados para la aplicación de dicha resolución.

Desde entonces, el Comité, integrado por los 15 miembros del Consejo de Seguridad, ha desempeñado un papel rector en la compilación de lo que, a juicio de los expertos, constituye el más vasto volumen de información que existe en el mundo sobre la capacidad de cada uno de los 192 Estados Miembros de las Naciones Unidas para combatir el terrorismo. En marzo de 2004, en virtud de su resolución 1535 (2004), el Consejo de Seguridad constituyó la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, cuyo objetivo es apoyar la labor del Comité y, por esa vía, fortalecer la capacidad de los Estados para combatir el terrorismo. (Para más información sobre el Comité y su Dirección Ejecutiva, véase la ficha descriptiva No. 2.)

El Consejo de Seguridad ha establecido, además, otros órganos subsidiarios que se ocupan de diversos aspectos de la lucha contra el terrorismo. Incluso antes de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, cuando la labor del Consejo de Seguridad en esa esfera se centraba en la aprobación de sanciones contra los países que el Consejo considerara que no cooperaban en la lucha contra el terrorismo, el Consejo contaba ya con un mecanismo sólido a tales efectos: el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas (el “Comité de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes”). Igualmente integrado por todos los miembros del Consejo, este Comité fue establecido en 1999 con el mandato de vigilar la aplicación de las sanciones contra los talibanes; en 2000, esas sanciones comenzaron a aplicarse también contra los miembros de Al-Qaida designados por el Comité 1267.

En su resolución 1540 (2004), aprobada por unanimidad el 28 de abril de 2004, el Consejo de Seguridad abordó la cuestión de

las armas de destrucción en masa, incluida la posibilidad de que agentes no estatales pudieran tener acceso a ellas. Entre otras cosas, en la resolución se exige a los Estados que se abstengan de suministrar apoyo a los agentes no estatales que traten de adquirir, emplear o transferir armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores. Asimismo, se exige a los Estados que adopten y hagan cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores.

Ese mismo año, el Consejo aprobó la resolución 1566 (2004), por la que se estableció un grupo de trabajo encarado de presentar recomendaciones sobre las medidas prácticas que habrían de imponerse contra las personas, los grupos y las entidades involucrados en actividades terroristas que no fuesen identificados por el Comité 1267, así como de considerar la posibilidad de establecer un fondo para indemnizar a las víctimas de actos de terrorismo.

El 14 de septiembre de 2005, durante la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas, el Consejo aprobó la resolución 1624 (2005), en la que se abordaba la cuestión de la incitación a cometer actos de terrorismo y se encomendaba al Comité contra el Terrorismo que incluyera en su diálogo con los Estados Miembros la labor que éstos estuvieran llevando a cabo para aplicar la resolución. *(Para más información sobre la resolución 1624 (2005), véase la ficha descriptiva No. 5).*

Medidas adoptadas a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas

En sus actividades de lucha contra el terrorismo, los Estados Miembros reciben la asistencia también de varios departamentos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas. Por ejemplo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con sede en Viena, presta asistencia a los países en la promulgación de leyes contra el terrorismo; el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se ocupa de las cuestiones relativas al desarrollo y la gobernanza en el contexto amplio de la lucha contra el terrorismo; el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) se centra en la cuestión del terrorismo nuclear, mientras que la Organización Mundial de la Salud (OMS) se ocupa de la cuestión del bioterrorismo. Durante decenios, la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) y la Organización Marítima Internacional (OMI) se han ocupado de la cuestión de la seguridad de la aviación comercial y de los buques e instalaciones portuarias, respectivamente. Otras entidades no pertenecientes a las Naciones Unidas que desempeñan un papel fundamental en este ámbito son la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

La Cumbre Mundial 2005

Reunidos en la Cumbre Mundial, celebrada en Nueva York del 14 al 16 de septiembre de 2005, los 191 Estados Miembros de las Naciones Unidas acordaron por primera vez condenar claramente y sin reservas el terrorismo “en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quién lo cometa y de dónde y con qué propósitos”.

Los líderes mundiales también convinieron en hacer cuanto estuviera a su alcance para acordar una definición común de terrorismo y ultimar una convención amplia sobre la lucha contra el terrorismo, y acogieron con beneplácito los elementos de estrategia enunciados en Madrid por el Secretario General. Asimismo, pidieron a la Asamblea General que siguiera perfeccionando esta estrategia a fin de promover respuestas integrales, coordinadas y coherentes contra el terrorismo a nivel nacional, regional e internacional.

Estrategia mundial de las Naciones Unidas contra el terrorismo

El 8 de septiembre de 2006, la Asamblea General aprobó la resolución A/RES/60/288 con objeto de crear una estrategia mundial de lucha contra el terrorismo, primera vez en la historia que la totalidad de los Estados Miembros convinieron en un enfoque estratégico y operacional común de la lucha contra el terrorismo. *(Para más información sobre esa estrategia, véase la nota de antecedentes.)*

La estrategia formulada por la Asamblea se basa en las ideas enunciadas por el Secretario General Kofi Annan para integrar en un marco estratégico común todas las diversas actividades de lucha contra el terrorismo que llevan a cabo las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

El plan detallado, que se sustenta en la condena coherente e inequívoca del terrorismo por los Estados Miembros, tiene por objeto fortalecer la capacidad individual y colectiva de los países y de las Naciones Unidas para prevenir y combatir el terrorismo, y sienta las bases para que se protejan los derechos humanos y se respete el imperio de la ley.

Entre las nuevas iniciativas figuran la creación, de manera voluntaria, de sistemas de ayuda que atiendan a las necesidades de las víctimas del terrorismo y sus familiares; la promoción de la participación de la sociedad civil y las organizaciones regionales y subregionales en la lucha contra el terrorismo, y el establecimiento de alianzas con el sector empresarial a fin de prevenir ataques terroristas.

En Septiembre de 2008, la Asamblea General llevó a cabo una reunión de dos días de duración para examinar la aplicación de la Estrategia y aprobó la resolución A/RES/62/272 reafirmando su apoyo a la estrategia.